

CONSTANCIA: Popayán, 14 de julio de 2022.- A despacho de la señora Juez la presente demanda radicada al Nro. 2022-00336, proveniente de la Oficina de Reparto de la Desaj. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYÁN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, catorce julio de dos mil veintidós

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: JESUS EFREN PALECHOR MONTES
MAGHE DANUBI PALECHOR ARAUJO
SHAROL LIZETH PALECHOR,
YANETH GRACIELA OROZCO CHANDILLO
CELSO PALECHOR
Demandado: LAURENO JAVIER DORADO CAICEDO,
FABRICA DE CAFÉ LA PALMA LTDA
ALLIANZ SEGUROS S.A
Radicado: 2022-00336

Interlocutorio No. 1493

Ref. Estudio Admisión de la demanda

PUNTO A TRATAR

Se encuentra a Despacho la demanda de la referencia, de donde, revisado el acápite de las pretensiones en relación al daño moral, la misma asciende a los (150) salarios mínimos legales vigentes, teniendo en cuenta el valor total de la tasación de los perjuicios morales que asciende a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, más los perjuicios materiales que ascienden a la suma de \$12.090.536, para un valor total de las pretensiones de \$162.090.536, valor que determina la cuantía de la demanda, tal como lo consagra el numeral 1º. del art. 26 del C. General del Proceso: norma que establece lo siguiente: ***1º. Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.***”

En consecuencia, por exceder de los 150 S.M.L.M.V como lo dispone el artículo 25 del Código General del Proceso, el presente asunto es de mayor cuantía y la competencia le corresponde a los Jueces Civiles del Circuito como lo dispone el Parágrafo único del canon 17 ejusdem.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente DEMANDA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL propuesta por JESUS EFREN PALECHOR MONTES, MAGHE DANUBI PALECHOR ARAUJO, SHAROL LIZETH PALECHOR, YANETH GRACIELA OROZCO CHANDILLO Y CELSO PALECHOR con mediador de apoderado judicial en contra de LAURENO JAVIER DORADO CAICEDO, FABRICA DE CAFÉ LA PALMA LTDA y ALLIANZ SEGUROS S.A., por las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda al competente a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE POPAYAN, por intermedio de LA DESAJ (OFICINA DE reparto).

TERCERO: Esta Decisión no admite recurso alguno (CGP art. 139, inciso 1°).

CUARTO: ANOTESE su salida y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZA

elz

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40f315da7c8a51cc4660ff2a002352cf932535ab79feb1b5fb01624402d9105c**

Documento generado en 13/07/2022 10:39:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>